



JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 2232 Fecha: 01 AGO. 2017

Resolución Gerencial Regional

N° **131** -2017 – Gobierno Regional Del Callao – GRDE

Callao, **01 AGO. 2017**

VISTOS,

Hoja de Ruta SGR-015831 de fecha 19 de julio de 2017, Informe Legal N° 216-2017-GRC/GRDE/OAP-NDLFM; Informe N° 350-2017-GRC-GRDE-OAP, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N° 067-2017 – Gobierno Regional del Callao – GRDE, de fecha 09 de junio de 2017, se concede al señor ALEJANDRO FIDEL QUEREVALU ECA, el permiso de pesca para operar la embarcación pesquera artesanal denominada CRISTO VIENE, con matrícula CO-06378-BM, y arqueo 6.46, para la extracción de recursos hidrobiológicos en el ámbito marítimo, con destino al consumo humano directo; en el marco del Decreto Legislativo N° 1273, "Decreto Legislativo para facilitar el desarrollo de la actividad pesquera a través de la formalización de embarcaciones de hasta 6.48 de arqueo bruto";

Que, la Hoja de Ruta SGR-015831, de fecha 19 de julio de 2017, el señor ALEJANDRO FIDEL QUEREVALU ECA, solicita la corrección con respecto a la titularidad de la embarcación y las características principales que aparece en la Resolución Gerencial N° 067-2017-Gobierno Regional Del Callao – GRDE, de fecha 09 de junio de 2017.

Que, el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que: *"los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión."*

Que, de la revisión de la Resolución Gerencial Regional N° 067-2017-Gobierno Regional del Callao – GRDE, de fecha 09 de junio de 2017, se señala en la parte resolutive artículo 1° OTORGAR al administrado ALEJANDRO FIDEL QUEREVALU ECA identificado con Documento Nacional de Identidad N° 25430808, permiso de pesca para operar la embarcación pesquera artesanal CRISTO VIENE de matrícula CO-06378-BM y las características de la embarcación:

Arqueo bruto	: 5.64
Eslora	: 8.53 m
Manga	: 2.44 m
Puntal	: 1.83 m

Que, en consecuencia, la solicitud de rectificación presentada por el señor ALEJANDRO FIDEL QUEREVALU ECA, se encuentra subsumida en el supuesto jurídico antes señalado, es decir, se trata de un evidente error material que no altera el sentido, ni el contenido de la Resolución Gerencial Regional ya señalada, ya que son

dos los propietarios de la embarcación pesquera CRISTO VIENE el señor ALEJANDRO FIDEL QUEREVALU ECA y la señora ALEJANDRINA DIONICIA CHERRE GALA, y las características son:

Arqueo Bruto : 6.46
 Eslora : 9.14 m
 Manga : 3.35 m
 Puntal : 1.51 m

Razón por la cual, debe procederse a su rectificación en el extremo de corregir el artículo 1°, parte resolutive.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECTIFICAR la Resolución Gerencial Regional N° 067-2017-Gobierno Regional del Callao – GRDE, de fecha 09 de junio de 2017, en el extremo que;

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 1°.- OTORGAR al administrado ALEJANDRO FIDEL QUEREVALU ECA, identificado con Documento de Identidad N° 25430808 permiso de pesca para operar la embarcación pesquera artesanal CRISTO VIENE, de matrícula CO-06378-BM, en el marco del Decreto Legislativo N° 1273, "Decreto Legislativo para facilitar el desarrollo de la actividad pesquera a través de la formalización de embarcaciones de hasta 6.48 de arqueo bruto".</p> <p>Características de la embarcación:</p> <p>Arqueo Bruto : 5.64 Eslora : 8.53 m Manga : 2.44 m Puntal : 1.83 m</p>	<p>Artículo 1°.- OTORGAR a los administrados ALEJANDRO FIDEL QUEREVALU ECA, identificado con Documento de Identidad N° 25430808 y a la señora ALEJANDRINA DIONICIA CHERRE GALAN identificada con Documento de Identidad N° 25425279, permiso de pesca para operar la embarcación pesquera artesanal CRISTO VIENE, de matrícula CO-06378-BM, en el marco del Decreto Legislativo N° 1273, "Decreto Legislativo para facilitar el desarrollo de la actividad pesquera a través de la formalización de embarcaciones de hasta 6.48 de arqueo bruto".</p> <p>Características de la embarcación:</p> <p>Arqueo Bruto : 6.46 Eslora : 9.14 m Manga : 3.35 m Puntal : 1.51 m</p>

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución al Administrado ALEJANDRO FIDEL QUEREVALU ECA en Pucallpa N° 331 Santa Marina Norte – Callao – Callao.

Artículo 3°.- REMITIR la presente Resolución a la Dirección General de Pesca Artesanal del Ministerio de la Producción, para ser incorporado en la página Web www.produce.gob.pe, y a la Capitanía del Puerto del Callao.

Regístrese y Comuníquese

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 [Firma manuscrita]
 [Sello]

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
 COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
 REGIONAL DEL CALLAO

[Firma manuscrita]
 JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg. N° 2232 Fecha: 04 AGO. 2017